



CONSEJO ASESOR DE REGALÍAS
ACUERDO NÚMERO 063 DE 2009

(30 DIC 2009)

Por el cual se aprueban proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y se designa su ejecutor.

EL CONSEJO ASESOR DE REGALÍAS

CONSIDERANDO

Que el artículo 2° de la Ley 141 de 1994, estableció que: *"(...) La Comisión, con los recursos del Fondo Nacional de Regalías, mediante asignaciones reembolsables o no, financiará o cofinanciará los proyectos elegibles que le sean presentados por las entidades territoriales."*

Que el párrafo 2° del artículo 1° de la Ley 141 de 1994, modificado por el artículo 2° de la Ley 756 de 2002 determinó que:

"El total de los recursos del Fondo Nacional de Regalías, una vez descontadas las asignaciones contempladas en el artículo 1o., artículo 5o. párrafo, artículo 8o. numeral 8, porcentaje este que se elevará al uno por ciento (1%) de los recaudos reales que haga el Fondo Nacional de Regalías, teniendo en cuenta para su cálculo los ingresos del semestre inmediatamente anterior y las proyecciones de ingresos estimadas para la siguiente vigencia, y del artículo 30 de la presente ley, se destinarán a la promoción de la minería, a la preservación del medio ambiente y a la financiación de proyectos regionales de inversión, aplicando los siguientes porcentajes como mínimo: 15% para el fomento a la minería, 30% para la preservación del medio ambiente, 54% para la financiación de proyectos regionales de inversión definidos como prioritarios en los planes de desarrollo de las respectivas entidades territoriales. (...)"

Que el Artículo 116 de la Ley 1151 de 2007, "POR LA CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2006-2010" estableció:

"Destinación Recursos Fondo Nacional de Regalías. Los recursos que se apropien en cada vigencia fiscal al Fondo Nacional de Regalías, correspondiente al párrafo tercero del artículo 1 de la ley 141 de 1994, serán destinados principalmente a proyectos de inversión en el Río Magdalena para la recuperación del Canal navegable y atención de inundaciones a través de Cormagdalena y de las entidades territoriales ribereñas; prevención y atención de desastres naturales o situaciones de calamidad pública a nivel nacional y en especial para la región de la Mojana; se priorizarán entre otros a la recuperación del Macizo Colombiano, y al sector educativo orientados a programas de ampliación de cobertura para los estratos más pobres."

Que el Decreto 149 de 2004, ordenó la supresión y liquidación de la Comisión Nacional de Regalías, Unidad Administrativa Especial- y en su artículo 20 dispuso que todas las referencias que hagan las disposiciones legales vigentes a la misma, se entenderán referidas a la entidad que el Gobierno Nacional determine que asuma sus funciones;

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO "Por el cual se aprueban proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y se designa su ejecutor".

Que el artículo 59 del Decreto 3517 de 2009, establece que todas las referencias que hagan las disposiciones legales vigentes a la Comisión Nacional de Regalías, se entenderán referidas, en lo pertinente, al Departamento Nacional de Planeación;

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 19 del artículo 3° del Decreto 3517 de 2009, corresponde al Departamento Nacional de Planeación llevar el registro de los proyectos que hayan sido declarados como viables por los respectivos ministerios, para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías, así como recomendar la priorización de la asignación de recursos a estos proyectos;

Que el artículo 58 del Decreto 3517 de 2009, asignó al Consejo Asesor de Regalías las funciones de designar al ejecutor del proyecto y aprobar los proyectos priorizados por el Departamento Nacional de Planeación para ser financiados o cofinanciados con recursos del Fondo Nacional de Regalías, en desarrollo de la normatividad vigente;

Que el literal e) del artículo 23 del Decreto 416 de 2007, dispone que: *"El Departamento Nacional de Planeación, con el fin de vigilar la utilización de los recursos provenientes de las asignaciones del Fondo Nacional de Regalías, podrá disponer la contratación de Interventorías Administrativas y Financieras con cargo a las asignaciones del Fondo, destinando para el efecto y para sufragar los costos asociados a dicha función, hasta un cuatro por ciento (4%) de esas asignaciones. Con tal propósito, el Departamento Nacional de Planeación podrá ordenar el descuento de estos recursos a cada uno de los proyectos afectados. Estos porcentajes sólo se aplicarán para los recursos no reembolsables que el Consejo Asesor de Regalías asigne a las entidades beneficiarias (...)"*;

Que en sesión de 16 de diciembre de 2009, se sometieron a consideración del Consejo Asesor de Regalías los proyectos a que se refiere el presente Acuerdo, debidamente viabilizados por el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural;

Que el Consejo Asesor de Regalías de conformidad con lo establecido en la Ley 21 de 1991 y entre otras, la Sentencia 461 de 2008 de la Corte Constitucional, recomienda a las entidades que formulan y presentan los proyectos a financiarse con recursos del FNR, evalúen la procedencia de la consulta previa;

Que de acuerdo con la herramienta informática utilizada por el Banco de Proyectos de Inversión Nacional – BPIN, para la aprobación de los proyectos del Fondo Nacional de Regalías, Resolución 806 de 10 de agosto de 2005, se utilizarán los valores relacionados en el módulo 10 denominado "financiación" y el origen de los recursos en el módulo 2 denominado "información regalías";

Que los desembolsos de los recursos del Fondo Nacional de Regalías se sujetarán al cumplimiento de los requisitos establecidos por la Resolución 38 de 2008 del Departamento Nacional de Planeación;

Que existe disponibilidad presupuestal en la sección 0325 Fondo Nacional de Regalías y libre de afectación para efectuar dichas aprobaciones en la vigencia 2009, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 240 de 15 de diciembre de 2009 expedido por el Jefe de Presupuesto del Departamento Nacional de Planeación.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la financiación de los siguientes proyectos, con cargo a los recursos del Fondo Nacional de Regalías, en las cuantías señaladas, designando los respectivos ejecutores así:

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO "Por el cual se aprueban proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y se designa su ejecutor".

Cifras en pesos

SECTOR	BPIN	EJECUTOR	NOMBRE	DEPTO	MPIO	VALOR SOLICITADO	VALOR COFINANCIADO	VALOR TOTAL	VALOR APROBADO 2009
EDUCACION	20060590000	Gobernacion De Boyaca	CONSTRUCCION DE 39 AULAS 8 BATERIAS SANITARIAS 4 LABORATORIOS ESPACIOS COMPLEMENTARIOS Y DOTACION DE MOBILIARIO BASICO ESCOLAR EN LA 1 E ESCUELA NORMAL SUP NUESTRA SRA DEL ROSARIO MUNICIPIO DE GUICAN BOYACA	Boyaca	Guican	4.499.657,900	4.500.000,000	8.999.657,900	4.499.657,900
VIVIENDA RURAL	0024012710000	Municipio De Gameza	CONSTRUCCION DE 100 VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL PARA FAMILIAS DAMNIFICADAS POR LA OLA INVERNAL EN VARIAS VEREDAS DEL MUNICIPIO DE GAMEZA DEPARTAMENTO DE BOYACA	Boyaca	Gameza	1.278.400,000	303.620,000	1.582.020,000	1.278.400,000
VIVIENDA RURAL	0024012740000	Municipio De Gamarra	CONSTRUCCION DE 80 VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL PARA FAMILIAS DAMNIFICADAS POR LA OLA INVERNAL EN VARIOS CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE GAMARRA DEPARTAMENTO DEL CESAR	Cesar	Gamarra	1.022.720,000	242.896,000	1.265.616,000	1.022.720,000
VIVIENDA RURAL	0024012320000	Municipio De Altamira	CONSTRUCCION DE 51 VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL PARA FAMILIAS DAMNIFICADAS POR LA OLA INVERNAL MUNICIPIO DE ALTAMIRA DEPARTAMENTO DE HUILA	Huila	Altamira	572.726,940	136.022,650	708.749,590	572.726,940
VIVIENDA RURAL	0024012730000	Municipio De Paicol	CONSTRUCCION DE 40 VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL PARA FAMILIAS DAMNIFICADAS POR LA OLA INVERNAL EN VARIAS VEREDAS DEL MUNICIPIO DE PAICOL DEPARTAMENTO DEL HUILA	Huila	Paicol	511.360,000	121.448,000	632.808,000	511.360,000
VIVIENDA RURAL	0024012790000	Municipio De Teruel	CONSTRUCCION DE 100 VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL PARA FAMILIAS DAMNIFICADAS POR LA OLA INVERNAL EN VARIOS CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE TERUEL DEPARTAMENTO DE HUILA	Huila	Teruel	1.278.400,000	303.620,000	1.582.020,000	1.278.400,000
VIVIENDA RURAL	0024012780000	Municipio De Tesalia	CONSTRUCCION DE 36 VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL PARA FAMILIAS DAMNIFICADAS POR LA OLA INVERNAL EN VARIAS VEREDAS DEL MUNICIPIO DE TESALIA DEPARTAMENTO DEL HUILA	Huila	Tesalia	460.224,000	109.303,200	569.527,200	460.224,000
VIVIENDA RURAL	0024012490000	Municipio De Chachagui	CONSTRUCCION DE 40 VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL PARA FAMILIAS DAMNIFICADAS POR LA OLA INVERNAL MUNICIPIO DE CHACHAGUI DEPARTAMENTO DE NARIÑO	Nariño	Chachagui	449.197,600	106.684,430	555.882,030	449.197,600
VIVIENDA RURAL	0024012590000	Municipio De El Tambo	CONSTRUCCION VIVIENDA RURAL DAMNIFICADOS POR OLA INVERNAL MUNICIPIO DE EL TAMBO DEPARTAMENTO DE NARIÑO	Nariño	El Tambo	1.182.720,000	280.896,000	1.463.616,000	1.182.720,000
VIVIENDA RURAL	0024012480000	Municipio De Potosi	CONSTRUCCION DE 24 VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL PARA FAMILIAS DAMNIFICADAS POR LA OLA INVERNAL MUNICIPIO DE POTOSI DEPARTAMENTO DE NARIÑO	Nariño	Potosi	269.518,560	64.010,860	333.529,220	269.518,560
VIVIENDA RURAL	0024012720000	Municipio De Sandona	CONSTRUCCION DE 100 VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL PARA FAMILIAS DAMNIFICADAS POR LA OLA INVERNAL EN VARIAS VEREDAS DEL MUNICIPIO DE SANDONA DEPARTAMENTO DE NARIÑO	Nariño	Sandona	1.278.400,000	303.620,000	1.582.020,000	1.278.400,000
VIVIENDA RURAL	0024012460000	Municipio De Cajamarca	CONSTRUCCION DE 32 VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL PARA FAMILIAS DAMNIFICADAS POR LA OLA INVERNAL MUNICIPIO DE CAJAMARCA DEPARTAMENTO DE TOLIMA	Tolima	Cajamarca	359.358,080	85.347,540	444.705,620	359.358,080
VIVIENDA RURAL	0024012810000	Municipio De Roncesvalles	CONSTRUCCION DE 86 VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL PARA FAMILIAS DAMNIFICADAS POR LA OLA INVERNAL EN VARIAS VEREDAS DEL MUNICIPIO DE RONCESVALLES DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	Tolima	Roncesvalles	1.099.424,000	261.113,200	1.360.537,200	1.099.424,000
VIVIENDA RURAL	0024012620000	Suarez	CONSTRUCCION VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL RURAL DAMNIFICADOS OLA INVERNAL EN VARIAS VEREDAS DEL MUNICIPIO DE SUÁREZ DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	Tolima	Suarez	1.296.661,000	343.051,330	1.641.712,330	1.296.661,000
VIVIENDA RURAL	0024012330000	Municipio De Villarrica	CONSTRUCCION DE 60 VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL PARA FAMILIAS DAMNIFICADAS POR LA OLA INVERNAL MUNICIPIO DE VILLARRICA DEPARTAMENTO DE TOLIMA	Tolima	Villarrica	673.796,400	160.026,640	833.823,040	673.796,400
VIVIENDA RURAL	0024012660000	Municipio De Andalucia	CONSTRUCCION DE 56 VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL PARA FAMILIAS DAMNIFICADAS POR LA OLA INVERNAL EN VARIOS CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE ANDALUCIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	Valle	Andalucia	715.904,000	170.027,200	885.931,200	715.904,000
VIVIENDA RURAL	0024012630000	Municipio De Argelia	CONSTRUCCION DE 100 VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL PARA FAMILIAS DAMNIFICADAS POR LA OLA INVERNAL EN VARIAS VEREDAS DEL MUNICIPIO DE ARGELIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	Valle	Argelia	1.122.994,000	266.711,070	1.389.705,070	1.122.994,000
VIVIENDA RURAL	0024012700000	Municipio El Aguila	CONSTRUCCION DE 85 VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL PARA FAMILIAS DAMNIFICADAS POR LA OLA INVERNAL EN VARIOS CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE EL AGUILA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	Valle	El Aguila	1.086.640,000	258.077,000	1.344.717,000	1.086.640,000
VIVIENDA RURAL	0024012670000	Municipio De Jamundi	CONSTRUCCION DE 100 VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL PARA FAMILIAS DAMNIFICADAS POR LA OLA INVERNAL EN VARIOS CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE JAMUNDI DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	Valle	Jamundi	1.278.400,000	303.620,000	1.582.020,000	1.278.400,000
VIVIENDA RURAL	0024012680000	Municipio De Versalles	CONSTRUCCION DE 78 VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL PARA FAMILIAS DAMNIFICADAS POR LA OLA INVERNAL EN VARIOS CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE VERSALLES DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	Valle	Versalles	997.152,000	236.823,600	1.233.975,600	997.152,000

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los recursos a que se refiere el artículo primero del presente Acuerdo se imputarán con cargo a los recursos de la sección presupuestal 0325 Fondo Nacional de Regalías en el Presupuesto General de la Nación 2009 de acuerdo con el siguiente detalle:

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO "Por el cual se aprueban proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y se designa su ejecutor".

Programa:	630	Transferencias
Subprograma:	1000	Intersubsectorial Gobierno
Proyecto:	7	Distribución de recursos para financiar proyectos regionales de inversión a nivel nacional.
Valor en pesos		2009 \$ 20.666.791.168
Proyecto:	84	Prevención y atención de desastres naturales o situaciones de calamidad pública. Región Nacional.
Valor en pesos		2009 \$ 768.863.312

ARTÍCULO TERCERO.- El cinco por ciento (5%) del valor asignado al proyecto BPIN 0020060590000 "CONSTRUCCIÓN DE 39 AULAS 8 BATERÍAS SANITARIAS 4 LABORATORIOS ESPACIOS COMPLEMENTARIOS Y DOTACIÓN DE MOBILIARIO BÁSICO ESCOLAR EN LA I E ESCUELA NORMAL SUP NUESTRA SRA DEL ROSARIO MUNICIPIO DE GUICAN BOYACÁ" referido en el artículo primero de este Acuerdo, se destinará como valor reembolsable y podrá ejecutarse mediante el otorgamiento de líneas de crédito con entidades financieras de redescuento.

ARTÍCULO CUARTO.- Ordenar el descuento del cuatro por ciento (4%) sobre los valores asignados, con destino a la interventoría administrativa y financiera, el cual permanecerá en el portafolio del Fondo Nacional de Regalías hasta tanto se ordene su giro.

ARTÍCULO QUINTO.- El giro de los recursos será efectuado por la Secretaría General del Departamento Nacional de Planeación, previa solicitud de los mismos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional, con sujeción al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 38 de 2008 del Departamento Nacional de Planeación y en las normas que reglamentan el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF).

ARTÍCULO SEXTO.- De conformidad con el artículo 5° del Decreto 416 de 2007, la aprobación de los proyectos de que trata el presente Acuerdo perderá efecto en cualquiera de los siguientes eventos:

"a) Cuando la entidad beneficiaria no acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Departamento Nacional de Planeación para el giro de recursos, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de la comunicación del Acuerdo aprobatorio del proyecto, para el primer giro, o no inicie su ejecución dentro de los seis (6) meses siguientes al recibo del primer giro, entendida como tal, la apertura de los respectivos procesos de selección;

b) Cuando el proyecto a financiar o a cofinanciar haya sido ejecutado o se esté ejecutando por la entidad beneficiaria con otros recursos.

En los casos previstos en los literales anteriores, la entidad beneficiaria y/o ejecutora deberá restituir los recursos que se le hayan girado con sus correspondientes rendimientos financieros, dentro del mes siguiente a la fecha en que sea requerida para tal efecto."

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los rendimientos financieros obtenidos por la inversión o manejo de los recursos del Fondo Nacional de Regalías, deben ser consignados en el mes siguiente de su recaudo por la entidad beneficiaria y/o ejecutora, en las cuentas del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional. De no ser consignados los rendimientos financieros se comunicará este hecho a los órganos de control competentes y a la Fiscalía General de la Nación. Lo anterior, de conformidad con el artículo 7° del Decreto 416 de 2007.

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO "Por el cual se aprueban proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y se designa su ejecutor".

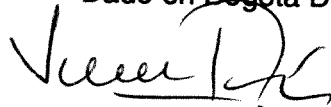
Si girados los recursos, la entidad beneficiaria y/o ejecutora omite reintegrar los rendimientos financieros en el plazo establecido en el inciso anterior, así como los saldos no ejecutados dentro de los dos (2) meses siguientes a la finalización del proyecto, los proyectos presentados por la misma entidad no serán elegibles para la priorización o financiación hasta que sean reintegrados, sin perjuicio de las demás consecuencias que por tal omisión estén previstas en las normas vigentes.

ARTÍCULO OCTAVO.- Los proyectos aprobados mediante el presente Acuerdo deben ejecutarse en las mismas condiciones técnicas y financieras en que se viabilizaron por el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y de conformidad con las normas de contratación vigentes.

COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los

30 DIC 2009



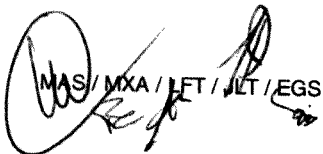
JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS

Subdirector General encargado de las funciones del Despacho del
Director General del Departamento Nacional de Planeación
Presidente Consejo Asesor de Regalías



AMPARO GARCIA MONTAÑA

Directora de Regalías
Secretaria Técnica
Consejo Asesor de Regalías



MAS/MXA/LFT/ILT/EGS